## **LEI DE 7 DE FEBRERO DE 1878**

Templo de Tupiza.- Se aplican a su construccion los diezmos y primicias de Sud Chichas.

## LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

## Decreta:

Artículo único. Se aplican por cuatro años consecutivos a la obra del templo de la villa de Tupiza, los diezmos y primicias de la provincia de Sud Chichas, cuya Municipalidad hará el remate de ellos en la forma y época de costumbre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.- Sala de sesiones en La Paz de Ayacucho, a los 12 dias del mes de enero de 1878 años.

Martin Lanza, presidente.- Benjamín Lens, diputado secretario.- Samuel Achá, diputado secretario.

Casa del Supremo Gobierno en La Paz, a 7 de febrero de 1878.

Ejecútese.- H. DAZA.

EL MINISTRO DE HACIENDA E INDUSTRIA, Manuel I. Salvatierra.